



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE ARAUCA
Despacho 003

Magistrada ponente: Lida Yannette Manrique Alonso

Arauca, siete (7) de marzo de dos mil diecinueve (2019)

Proceso : 81001-33-33-002-2017-00124-01
 Medio de control : Nulidad y restablecimiento del derecho
 Demandante : Luisa Elena Medina Bona
 Demandado : Nación –Ministerio de Educación – Fondo Nacional de Prestaciones del Magisterio
 Asunto : Auto admite recurso de apelación

Analizado el expediente de la referencia, se advierte que la parte demandante presentó y sustentó de manera oportuna recurso de apelación (fls.73 a 77) contra la providencia de fecha 3 de diciembre de 2018, proferida por el Juzgado Segundo Administrativo Oral del Circuito de Arauca, que negó las pretensiones de la demanda (fls.62 a 68) .

Como quiera que el recurso fue interpuesto y sustentado en oportunidad, debidamente concedido, reúne los requisitos legales y esta Corporación es competente para tramitarlo, se procederá de conformidad con lo dispuesto en el artículo 247 del CPACA.

En consecuencia se,

DISPONE

PRIMERO: ADMÍTASE el recurso de apelación interpuesto por la parte demandante, en contra de la providencia de fecha 3 de diciembre de 2018, proferida por el Juzgado Segundo Administrativo Oral del Circuito de Arauca, que negó las pretensiones de la demanda.

SEGUNDO: NOTIFÍQUESE personalmente del presente auto al correspondiente Procurador Delegado en lo Judicial.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


LIDA YANNETTE MANRIQUE ALONSO
Magistrada